

Martes, 8 de septiembre de 2015

P8_TA(2015)0292

Fomento del emprendimiento juvenil a través de la educación y la formación

Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de septiembre de 2015, sobre el fomento del emprendimiento juvenil a través de la educación y la formación (2015/2006(INI))

(2017/C 316/07)

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 165 y 166 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y, en particular, su artículo 14,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 12 de diciembre de 2014, sobre el emprendimiento en la educación y la formación ⁽¹⁾,
- Vista la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico,
- Vistas las conclusiones del Consejo, de 20 de mayo de 2014, sobre la promoción del emprendimiento juvenil a fin de fomentar la inclusión social de los jóvenes ⁽²⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 12 de mayo de 2009, sobre un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación («ET 2020») ⁽³⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, relativa al establecimiento de una garantía juvenil ⁽⁴⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo, de jueves, 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal ⁽⁵⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 28 de junio de 2011, titulada «Juventud en Movimiento — Promover la movilidad en la formación de los jóvenes» ⁽⁶⁾,
- Vista la Resolución del Consejo, de 27 de noviembre de 2009, relativa a un marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018) ⁽⁷⁾,
- Vista la Recomendación 2006/962/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente ⁽⁸⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 19 de junio de 2013, titulada «Trabajar juntos por los jóvenes europeos — Un llamamiento a la acción contra el desempleo juvenil» (COM(2013)0447),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 9 de enero de 2013, titulada «Plan de acción sobre emprendimiento 2020 — Relanzar el espíritu emprendedor en Europa» (COM(2012)0795),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de noviembre de 2012, titulada «Un nuevo concepto de educación: invertir en las aptitudes para lograr mejores resultados socioeconómicos» (COM(2012)0669),

⁽¹⁾ DO C 17 de 20.1.2015, p. 2.

⁽²⁾ DO C 183 de 14.6.2014, p. 18.

⁽³⁾ DO C 119 de 28.5.2009, p. 2.

⁽⁴⁾ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

⁽⁵⁾ DO C 398 de 22.12.2012, p. 1.

⁽⁶⁾ DO C 199 de 7.7.2011, p. 1.

⁽⁷⁾ DO C 311 de 19.12.2009, p. 1.

⁽⁸⁾ DO L 394 de 30.12.2006, p. 10.

Martes, 8 de septiembre de 2015

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, titulada «Educación y formación en una Europa inteligente, sostenible e inclusiva» (COM(2011)0902),
 - Visto el informe de la Comisión, de 28 de enero de 2015, titulado «Entrepreneurship Education: A road to success»,
 - Vista la guía de la Europa social (Social Europe guide) de la Comisión de marzo de 2013 titulada «Social Economy and Social Enterprises» (ISBN: 978-92-79-26866-3),
 - Vista su Resolución, de martes, 28 de abril de 2015, sobre el seguimiento de la aplicación del Proceso de Bolonia ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución, de 11 de septiembre de 2012, sobre educación, formación y Europa 2020 ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución, de 1 de diciembre de 2011, en la que se aborda el abandono escolar prematuro ⁽³⁾,
 - Vista su Resolución, de 12 de mayo de 2011, sobre el aprendizaje durante la primera infancia en la Unión Europea ⁽⁴⁾,
 - Vista su Resolución, de 18 de mayo de 2010, sobre competencias clave para un mundo cambiante: Puesta en práctica del programa de trabajo «Educación y Formación 2010» ⁽⁵⁾,
 - Vista su Resolución, de 18 de diciembre de 2008, sobre el aprendizaje permanente para fomentar el conocimiento, la creatividad y la innovación — Ejecución del programa de trabajo «Educación y Formación 2010» ⁽⁶⁾,
 - Visto el artículo 52 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Cultura y Educación y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A8-0239/2015),
- A. Considerando que el emprendimiento juvenil tiene que ser una parte esencial de la estrategia política de apoyo a la actual generación de jóvenes en el contexto de los objetivos de la UE para el crecimiento, el empleo, la educación y la inclusión social y para reducir el desempleo juvenil en la UE;
- B. Considerando que el emprendimiento debe comprenderse en su sentido más amplio como la capacidad de convertir ideas en acciones;
- C. Considerando que, en febrero de 2015, en la UE de los 28 había 4 850 000 jóvenes desempleados, cifra inaceptablemente alta, y que, si bien el desempleo juvenil se va reduciendo —ha disminuido en 494 000 personas respecto a febrero de 2014—, el ritmo es demasiado lento;
- D. Considerando que las tasas de desempleo juvenil son elevadas y que el saneamiento de las cuentas públicas de los Estados miembros más afectados por la crisis no debe efectuarse a expensas de los puestos de trabajo ocupados por jóvenes; que, como resultado de la elevada tasa de desempleo juvenil, los jóvenes están sufriendo mayores niveles de pobreza y exclusión social, especialmente quienes pertenecen a grupos desfavorecidos y vulnerables; que reconoce y aplaude, no obstante, que se hayan asumido compromisos para acelerar la entrega de fondos de la Iniciativa de Empleo Juvenil a los Estados miembros, pero pide unos compromisos aún más sólidos por parte de la Comisión para abordar este grave problema;

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2015)0107.

⁽²⁾ DO C 353 E de 3.12.2013, p. 56.

⁽³⁾ DO C 165 E de 11.6.2013, p. 7.

⁽⁴⁾ DO C 377 E de 7.12.2012, p. 89.

⁽⁵⁾ DO C 161 E de 31.5.2011, p. 8.

⁽⁶⁾ DO C 45 E de 23.2.2010, p. 33.

Martes, 8 de septiembre de 2015

- E. Considerando que la brecha entre educación y formación y el mercado laboral es una de las causas del desempleo juvenil y del gran número de puestos de trabajo vacante en la UE; que para resolver este problema se debe permitir a los jóvenes que adquieran competencias fundamentales, en particular el espíritu de iniciativa y emprendimiento, necesarias para poder participar con confianza en la economía y la sociedad de hoy basadas en el conocimiento;
- F. Considerando que la Unión Europea, a través de la Estrategia Europa 2020 y de sus iniciativas emblemáticas sobre «Nuevas cualificaciones y empleos», «Agenda Digital para Europa», «Unión por la innovación» y «Juventud en movimiento», así como su apoyo específico a las mujeres emprendedoras y las personas desfavorecidas y con discapacidad, promueve el espíritu de iniciativa y emprendimiento propiciando la mentalidad emprendedora y los conocimientos, capacidades y competencias conexas que pueden potenciar la competitividad y un crecimiento inteligente, sostenible e integrador;
- G. Considerando que el emprendimiento es un motor importante de crecimiento económico y de generación de empleo, ya que permite crear nuevas empresas y puestos de trabajo, abrir nuevos mercados, reforzar la competitividad, mejorar la productividad y la innovación, reforzar la competitividad europea y generar riqueza, y que, por consiguiente, debe ser accesible a todos por igual;
- H. Considerando que el emprendimiento, en particular el emprendimiento social, es un importante motor de cohesión social y sostenibilidad que puede impulsar la economía y al mismo tiempo reducir la miseria, la exclusión social y otros problemas de la sociedad;
- I. Considerando que el emprendimiento y, en particular, las pequeñas y medianas empresas (pymes) son la columna vertebral de la economía de la UE y la fuente más importante y principal de nuevos empleos; que el potencial de emprendimiento de las mujeres es una fuente infraexplotada de crecimiento económico y de empleo;
- J. Considerando que las culturas que valoran y recompensan las competencias y las conductas emprendedoras, como la creatividad, la innovación, la iniciativa, la asunción calculada de riesgos, el pensamiento independiente y la determinación de las oportunidades, así como las cualidades de liderazgo, favorecen la propensión a desarrollar soluciones nuevas para los retos económicos, sociales y medioambientales integrando en la educación los componentes del conocimiento que aúnan teoría y práctica, reduciendo así las barreras entre la experiencia empresarial y la educación; que, por ello, es de vital importancia que estas competencias personales se integren en el sistema educativo y formen parte de la vida cotidiana a todos los niveles;
- K. Considerando que, en algunos Estados miembros, las empresas emergentes (de todo tipo, incluidos el emprendimiento social o las empresas con fines lucrativos) no están suficientemente reconocidas o incluidas como trayectoria profesional, y que en el sistema educativo se apoya muy poco a los aspirantes a empresarios;
- L. Considerando que los jóvenes emprendedores se enfrentan a múltiples retos y dificultades, como la falta de experiencia, de competencias adecuadas y de acceso a financiación e infraestructura, entre otros;
- M. Considerando que estudios recientes sugieren que las competencias de emprendimiento pueden aprenderse y que la educación en materia de emprendimiento, si está bien diseñada y aplicada y es accesible a todos, puede tener un impacto muy positivo en la vida y la empleabilidad de las personas, así como en los índices de creación de empresas y de supervivencia de estas;
- N. Considerando que, para llegar a conclusiones sólidas, el impacto de la educación en materia de emprendimiento debe medirse siguiendo un enfoque crítico y basándose en pruebas sólidas y en instrumentos y métodos estadísticos establecidos;
- O. Considerando que la educación en materia de emprendimiento debe incorporar una dimensión social, incluida la enseñanza sobre comercio justo, las empresas sociales y los modelos alternativos de empresa, como las cooperativas, para lograr una economía social, integradora y sostenible;

Martes, 8 de septiembre de 2015

- P. Considerando que el espíritu emprendedor refuerza el grado de empleabilidad de los jóvenes y les permite desarrollar cualidades que resultan necesarias para afrontar los retos de la vida profesional y personal, y contribuye a evitar el aumento de la pobreza y la exclusión social; que un acceso más fácil a los mecanismos de microfinanciación puede contribuir a alcanzar estos objetivos;
- Q. Considerando que la educación y la formación profesional en su conjunto son importantes para el desarrollo personal de cada individuo y que, por ello, la educación tiene que ser lo suficientemente amplia como para poder sentar las bases para un desarrollo y una profundización de los conocimientos a lo largo de toda la vida y para la adquisición de competencias transversales, y lo suficientemente práctica para que las personas tengan una verdadera carrera y una vida profesional y privada de calidad; que la acertada combinación de estos dos aspectos de la educación está directamente relacionada con la reducción del riesgo de desempleo juvenil;
- R. Considerando que las competencias y el espíritu de emprendimiento pueden ser adquiridas, aprendidas y desarrolladas por todas las personas; que cada uno de los tipos y niveles educativos se corresponde con una oportunidad específica para crear ciertas competencias y capacidades para el emprendimiento como parte de la adquisición general de competencias clave;
- S. Considerando que las competencias de emprendimiento están vinculadas a otras competencias como las informáticas, las de resolución de problemas y la alfabetización financiera, que deben promocionarse;
- T. Considerando que la educación y la formación tienen una importancia extrema en cuanto a la motivación y las posibilidades de los jóvenes para iniciar sus propios proyectos empresariales;
- U. Considerando que la educación, como bien público, debe ser plenamente inclusiva e integrada, y se debe prestar especial atención a facilitar un acceso igualitario a los estudiantes de distintos entornos socioeconómicos;
- V. Considerando que los jóvenes estarán mejor capacitados para embarcarse en negocios a escala transnacional si dominan lenguas extranjeras;
- W. Considerando que los grupos infrarrepresentados y desfavorecidos requieren una atención y un apoyo especiales durante toda su educación, también mediante la implicación de los padres y las comunidades en el proceso educativo, así como ayuda para lanzar, gestionar o hacer crecer un negocio o una empresa;
- X. Considerando que la formación y la educación empresariales, así como las experiencias empresariales prácticas, son beneficiosas para los jóvenes, ya que les ayudan a desarrollar sus capacidades y su talento, les permiten reforzar su confianza y contribuyen a la creación de nuevas empresas, a la empleabilidad y a la innovación; que el emprendimiento es una opción fuertemente infrautilizada para muchos jóvenes con discapacidad;
- Y. Considerando que las empresas de carácter social e integrador contribuyen de forma activa a un crecimiento sostenible e innovador, promueven una mayor cohesión en la sociedad y las comunidades locales y pueden crear oportunidades de empleo para los jóvenes, incluidos los jóvenes socialmente vulnerables y aquellos que están más excluidos del mercado laboral;
- Z. Considerando que no son suficientes las personas que llegan a concretar su idea de crear una empresa y que el número de empresarias es desproporcionadamente inferior al de empresarios (más aún en el caso de las mujeres que proceden de grupos sociales vulnerables y que se enfrentan a una doble discriminación), y que, si bien las mujeres empresarias tienen de media un nivel de educación superior al de los empresarios, también más a menudo trabajan en sectores menos innovadores, de crecimiento menos rápido y en empresas más pequeñas que los hombres empresarios; que es necesario fomentar maneras de superar los factores que disuaden particularmente a las mujeres de optar por el emprendimiento o beneficiarse más de él⁽¹⁾;

⁽¹⁾ Informe de la Comisión sobre los progresos en materia de igualdad entre mujeres y hombres en 2013 (SWD(2014)0142), publicación de la Comisión «Statistical Data on Women Entrepreneurs in Europe», septiembre de 2014.

Martes, 8 de septiembre de 2015

- AA. Considerando que las cámaras de artesanía, de industria y de comercio de algunos Estados miembros ofrecen programas específicos para apoyar la creación de empresas;
- AB. Considerando que la educación y la formación son competencias fundamentalmente nacionales y que algunos Estados miembros todavía tienen que desarrollar una política transversal o un enfoque estratégico respecto de la educación en materia de emprendimiento, así como planes de estudios empresariales y métodos de enseñanza; que no todos los profesores y los responsables del sector educativo en Europa están lo suficientemente formados en educación en materia de emprendimiento, ni a través del desarrollo profesional permanente ni de su formación inicial, lo que puede impedir que el potencial de emprendimiento se integre como es debido en los sistemas educativos ⁽¹⁾;
- AC. Considerando que los profesores deberían poder colaborar con los empresarios y definir objetivos pedagógicos en asociación con ellos, y que deberían disponer del apoyo y los recursos adecuados para aplicar estrategias centradas en el alumno y adaptar sus métodos de enseñanza a las necesidades de los estudiantes vulnerables;
- AD. Considerando que las actividades de aprendizaje no formal e informal complementan y enriquecen el aprendizaje formal ofreciendo experiencias de aprendizaje diversas que permiten adquirir capacidades, y que por consiguiente deben considerarse fuentes privilegiadas para adquirir y desarrollar competencias de emprendimiento;
- AE. Considerando que el aprendizaje formal e informal puede desempeñar un papel clave en el desarrollo y el mantenimiento de las competencias de emprendimiento, especialmente entre los grupos marginados;
- AF. Considerando que las actividades de aprendizaje no formal e informal son especialmente relevantes para los jóvenes con menos oportunidades, pues les proporcionan una fuente adicional de aprendizaje y una posible ruta hacia la educación y la formación formales;
- AG. Considerando que la formación impartida por empresarios con experiencia da una imagen positiva del espíritu empresarial y facilita el paso hacia el emprendimiento;
- AH. Considerando que el emprendimiento, incluido el emprendimiento social, debe integrarse en la formación de profesores y asesores de orientación profesional;
- AI. Considerando que los sistemas educativos nacionales han ido evolucionando a ritmos diferentes como reacción a los cambios registrados en el mercado laboral;
- AJ. Considerando que el programa Erasmus+, que abarca el periodo de 2014 a 2020, aspira a modernizar la educación, la formación y el trabajo juvenil en Europa y está abierto a las organizaciones educativas, de formación, juveniles y deportivas de todos los sectores del aprendizaje permanente; que ofrecerá a más de cuatro millones de europeos oportunidades para estudiar, hacer prácticas, adquirir experiencia profesional y hacer labores de voluntariado en el extranjero;
- AK. Considerando que el emprendimiento ya desempeña un papel dentro del programa Erasmus+ al ser uno de los resultados previstos de las acciones en materia de movilidad;
- AL. Considerando que es importante promover y fomentar la movilidad de los jóvenes emprendedores a través de programas como Erasmus para Jóvenes Emprendedores (2009-2015), que permiten a los jóvenes empresarios participar en intercambios transfronterizos y aprender de empresarios experimentados que dirigen pequeñas empresas, al tiempo que brindan oportunidades para abordar las desigualdades de género en el emprendimiento; que es necesario dedicar más fondos a este tipo de programas para aumentar la participación juvenil;

⁽¹⁾ Conclusiones de los simposios de la Fundación Europea de Formación de Budapest y Estambul.

Martes, 8 de septiembre de 2015

- AM. Considerando que los jóvenes tienden a manifestar una preferencia por el trabajo por cuenta propia y que hasta un 45 % de los jóvenes de entre 15 y 24 años afirman preferir trabajar por cuenta propia ⁽¹⁾;
- AN. Considerando que el sector empresarial podría hacer contribuciones más importantes a nivel local, nacional y europeo en forma de voluntariado basado en las competencias, asociaciones con centros educativos y colaboraciones con responsables políticos;
- AO. Considerando las importantes contribuciones aportadas por las organizaciones de la sociedad civil (grupos no gubernamentales como los sindicatos, las asociaciones patronales y otros grupos sociales), y, entre ellas, la iniciativa Junior Achievement — Young Enterprise Europe, que ofrece educación y formación informal y permanente para el emprendimiento; que estas contribuciones necesitan un mayor reconocimiento, aunque no conduzcan necesariamente a la obtención de un diploma formal certificado; que también las empresas que garantizan su propia formación aportan este tipo de contribuciones;

La importancia de las capacidades y las competencias de emprendimiento

1. Reconoce el papel del aprendizaje permanente y la movilidad internacional como una medida clave de la respuesta de Europa a la globalización y a la evolución hacia economías basadas en el conocimiento; señala en concreto la importancia del «sentido de iniciativa y espíritu de empresa», una de las ocho «Competencias clave para el aprendizaje permanente — un marco de referencia europeo», consideradas como necesarias para todos para la realización y el desarrollo personales, la ciudadanía y la participación europea activa, la inclusión social y el empleo;
2. Pide a los Estados miembros que promuevan las competencias de emprendimiento para los jóvenes mediante acciones legislativas para garantizar prácticas de calidad, centrándose en el aprendizaje de calidad y en unas condiciones de trabajo adecuadas como herramientas de fomento de la empleabilidad, tal como propone la Recomendación del Consejo relativa al desarrollo de un marco de calidad para los períodos de prácticas;
3. Subraya la necesidad de contar con una definición amplia de la competencia clave «un sentido de iniciativa y espíritu de empresa», que abarca el desarrollo de una mentalidad empresarial, constituida por la proactividad, la creatividad, la innovación y la asunción de riesgos, así como la capacidad de planificar y gestionar proyectos para alcanzar objetivos, e incluso la idea de que las personas están al corriente del contexto de su trabajo y pueden aprovechar las oportunidades que surjan, lo que concierne tanto al emprendimiento como a la actividad laboral (utilizándose en este último caso el término de «intrapresariado»); tiene fe en los sectores de la industria creativa y las empresas relacionadas con la cultura, que pueden generar oportunidades empresariales, en particular para los jóvenes;
4. Recuerda que las industrias creativas se encuentran entre los sectores más emprendedores y desarrollan competencias transferibles como el pensamiento creativo, la solución de problemas, el trabajo de equipo y la inventiva;
5. Subraya la necesidad de un enfoque más amplio hacia el emprendimiento, a modo de conjunto de competencias transversales claves con fines personales y profesionales;
6. Destaca la importancia de las competencias de seguimiento y auditoría organizativas; alienta en particular el desarrollo de una auditoría social y medioambiental, como herramienta de seguimiento innovadora;
7. Se muestra convencido de que deberían fomentarse las capacidades y las competencias de emprendimiento, así como las capacidades y las competencias transversales, intersectoriales y propias de determinadas profesiones, para aumentar la tasa de trabajo autónomo entre los jóvenes y proporcionar a los jóvenes una verdadera oportunidad de poner en marcha su propia empresa y, de este modo, ayudarse a sí mismos y a la sociedad en general;

⁽¹⁾ Comisión Europea: Eurobarómetro FL354 «El emprendimiento en la UE y fuera de la UE», 9 de enero de 2013.

Martes, 8 de septiembre de 2015

8. Está convencido de que el próximo paso que hay que dar consiste en especificar detalladamente cómo se puede seguir aplicando el marco de competencias clave a cada nivel educativo para las competencias de emprendimiento, en particular los conocimientos, las capacidades y las actitudes de emprendimiento como resultado del aprendizaje de cada programa educativo y de aprendizaje específico;
9. Subraya que la enseñanza de las competencias prácticas de emprendimiento y el fomento de la motivación, el sentido de la iniciativa y la buena disposición deben preverse en todos los niveles y tipos de enseñanza, junto con un sentido de la responsabilidad social; considera que en los planes de estudio de todas las escuelas deberían incluirse módulos sobre los principios básicos de las finanzas, la economía y el entorno empresarial, que deben acompañarse de mentorías, tutorías y orientación para los alumnos, en particular los desfavorecidos, con el fin de apoyar y facilitar la comprensión del proceso empresarial por los alumnos y desarrollar un espíritu emprendedor; hace hincapié en el papel de la educación informal e independiente, en particular las actividades de voluntariado, para inculcar en los jóvenes el espíritu y las competencias empresariales;
10. Insta a la Comisión a que refuerce el papel y la importancia de los modelos de emprendimiento social, que a menudo constituyen las primeras modalidades de experiencia empresarial para muchos jóvenes de Europa;
11. Recalca la necesidad de desarrollar pedagogías innovadoras más participativas y centradas en el alumno para alentar la adquisición de una serie de competencias transversales necesarias para el desarrollo de un espíritu emprendedor;
12. Recomendaba que se aliente el emprendimiento como parte de la educación superior y en proyectos de antiguos alumnos, en particular modelos de emprendimiento social;
13. Señala que el fomento del emprendimiento a través de la enseñanza solo se puede conseguir de manera significativa si en las estrategias educativas se tienen en cuenta de forma equilibrada los aspectos económicos, sociales y cívicos;
14. Hace hincapié en que la inclusión social y la lucha contra la pobreza podrán tener éxito en particular a través del emprendimiento social, que puede impulsar el empleo, y estableciendo un espíritu emprendedor que será muy beneficioso para las personas desfavorecidas;
15. Subraya que los sistemas de formación dual y los programas de estudios apadrinados por empresas se han revelado como sistemas fundamentales para la transmisión de las competencias básicas del emprendimiento en los Estados miembros donde se aplican;
16. Alienta un compromiso pleno y la asociación entre todas las partes interesadas y en particular las organizaciones empresariales locales, las empresas y los centros educativos, a fin de compartir las mejores prácticas y experiencias y mejorar las competencias de emprendimiento y la educación de los jóvenes en todos los Estados miembros;
17. Insiste en que una estrecha vinculación entre la formación profesional y la académica constituye un modelo de éxito que se ha de reforzar y fomentar en la Unión Europea y fuera de ella;
18. Aboga por una colaboración más estrecha con el sector privado y los interlocutores sociales para fomentar una cultura de asunción de riesgos, emprendedora e innovadora (por ejemplo, a través de compromisos estructurales, como mecanismos para la innovación y el intercambio de ideas);
19. Está convencido de que la utilización eficaz de las competencias empresariales depende cada vez más de que al mismo tiempo se disponga de competencias mediáticas y digitales, y de que esta interacción se debe tener más en cuenta en la enseñanza y en la formación; recalca la importancia de equipar a todos los jóvenes con competencias informáticas y habilidades transversales y empresariales para permitirles aprovechar plenamente el potencial del mundo digital, a fin de ayudarles a crear nuevas formas de desarrollo, transmisión y fomento del emprendimiento, consiguiendo así que puedan competir mejor por los puestos de trabajo, establecerse por cuenta propia, aprender a comprender mejor el comportamiento y las necesidades de sus futuros empleadores y contribuir a la capacidad innovadora y competitiva de la organización empresarial;

Martes, 8 de septiembre de 2015

20. Destaca que las competencias de emprendimiento deben desarrollarse y mejorarse a lo largo de toda la vida, en particular a través de la experiencia laboral y el aprendizaje no formal e informal, y que su convalidación debe mejorarse y apoyarse, pues contribuye al desarrollo profesional;

21. Reconoce que un elemento clave de la enseñanza del emprendimiento es la adecuada preparación de los docentes y, en particular, la apremiante necesidad de una formación de elevada calidad para garantizar la autenticidad del proceso educativo;

22. Pide a los Estados miembros que luchen contra los obstáculos a los que se enfrentan los jóvenes emprendedores con discapacidad proponiendo para ello formaciones dirigidas a los proveedores de servicios cuyas responsabilidades incluyan la ayuda a las personas con discapacidad y adaptando los locales en los que se proporcione esta ayuda para que sean accesibles para las personas con problemas de movilidad;

23. Señala que fomentar la cooperación entre la educación secundaria y superior permitiría ampliar el diálogo entre los jóvenes y fomentar la innovación;

24. Destaca la necesidad de mejorar la cultura empresarial en la educación superior apoyando y facilitando la creación de nuevas empresas por parte de los jóvenes sobre la base de la investigación académica (empresas derivadas), reduciendo la carga burocrática asociada a la creación de tales empresas y creando un marco regulador claro que apoye a los estudiantes emprendedores; considera que, en este contexto, las escuelas y las universidades deberían brindar tiempo, espacio y reconocimiento a iniciativas promovidas por los jóvenes para transmitirles la confianza necesaria para emprender nuevos proyectos que puedan resultar útiles a la hora de crear empresas independientes; acoge con satisfacción las iniciativas que premian a los jóvenes por sus proyectos empresariales de éxito (por ejemplo, el premio a la mejor empresa del año creada por un estudiante); hace hincapié asimismo en la importancia de que las empresas ofrezcan a los jóvenes la posibilidad de obtener su primera experiencia laboral directa en la empresa; reitera la necesidad de promover visitas a empresas y programas de prácticas con este objetivo, para que los jóvenes puedan adquirir una visión global del mundo empresarial;

25. Destaca que la comunidad empresarial desempeña un papel clave en la educación y la formación para el emprendimiento, proporcionando una enseñanza basada en la experiencia que complementa la educación teórica de los jóvenes;

26. Insiste en el papel decisivo desempeñado por varias asociaciones de jóvenes emprendedores en el desarrollo del espíritu empresarial de estos, ya que les brindan la posibilidad de desarrollar proyectos innovadores y obtener experiencias de empresa y les dan las herramientas y la confianza necesarias para iniciar su andadura como empresarios;

El papel de las instituciones de la UE: coordinación, metodología e instrumentos financieros

27. Pide al Consejo y a la Comisión que, dentro de sus competencias respectivas y respetando plenamente el principio de subsidiariedad, desarrollen herramientas y apoyo metodológicos que se pongan a disposición de los sistemas educativos nacionales en el ámbito de la educación y la formación para el emprendimiento, incluido el emprendimiento social, y que se guíen por un principio de coordinación que conmine a las administraciones públicas de los Estados miembros a cooperar más estrechamente con las empresas a fin de difundir los factores decisivos para mejorar el emprendimiento; pide a la Comisión que aumente el importe de la ayuda para los jóvenes emprendedores en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión;

28. Pide al Consejo y a la Comisión que apliquen una perspectiva de género en relación con la metodología, la comunicación y los instrumentos financieros a fin de alentar un mayor compromiso en el emprendimiento por parte de las niñas y las jóvenes;

29. Pide a la Comisión que establezca e impulse los periodos de prácticas y los programas de intercambio en empresas a fin de brindar a los jóvenes oportunidades para adquirir experiencia práctica y facilitar el intercambio de conocimientos y de experiencia;

Martes, 8 de septiembre de 2015

30. Pide a la Comisión que elabore una estrategia global para desarrollar competencias transversales como el pensamiento crítico, la solución de problemas, la iniciativa, la colaboración, la cooperación, la autonomía, la planificación, el liderazgo y la formación de equipos, en todos los niveles y tipos de educación y formación, teniendo en cuenta que son beneficiosas para una amplia gama de profesiones y sectores;

31. Pide a la Comisión que se centre en mayor medida en mejorar el desarrollo y la evaluación de las competencias transversales, incluidas las competencias digitales y de emprendimiento dentro del programa Erasmus+, y señala al mismo tiempo que este programa no debería estar orientado unilateralmente hacia consideraciones de empleabilidad y que debe conservarse el fácil acceso a las actividades empresariales, sobre todo en el ámbito de la educación no formal e informal; pide también a la Comisión que fomente reformas de la política educativa de los Estados miembros y cree un marco de política coherente para los Estados miembros y la UE;

32. Pide a la Comisión que apoye el seguimiento de las competencias TIC, las competencias en materia de resolución de problemas y la alfabetización financiera; pide a la Comisión que realice una investigación longitudinal en este ámbito;

33. Pide a la Comisión que apoye las asociaciones entre centros educativos y empresas a través del uso del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y, en particular, del Fondo Social Europeo, para alentar el aprendizaje basado en el trabajo en las empresas y fomentar las competencias de emprendimiento a nivel nacional y local;

34. Pide a la Comisión que apoye una red europea de educación en materia de emprendimiento que se inspire en la red European Entrepreneurship Education NETwork (EE-HUB), creada en mayo de 2015 y respaldada por organizaciones europeas y otras partes interesadas a nivel europeo, nacional y local, así como por las autoridades educativas nacionales, con el fin de recopilar e intercambiar buenas prácticas para que las compartan centros escolares, organizaciones educativas, centros de formación profesional, empresas, autoridades e interlocutores sociales;

35. Pide a la Comisión que garantice una coordinación coherente y eficaz en el ámbito de la educación en materia de emprendimiento, en el contexto de la estrategia más amplia de aprendizaje permanente de la UE, las estrategias globales de la UE y el plan de la Comisión Juncker;

36. Propone que la Comisión mantenga la educación y la formación para el emprendimiento como un objetivo explícito de un futuro programa Erasmus+ en el próximo periodo financiero (posterior a 2020) en todas sus acciones, incluida la movilidad, y con los siguientes elementos:

- i) la evaluación cuidadosa del impacto de las medidas existentes que promueven el emprendimiento a través de la educación y la formación, y su posible adaptación, concediendo al mismo tiempo una atención especial a sus efectos en los grupos infrarrepresentados y desfavorecidos;
- ii) el fomento de unos contenidos e instrumentos de aprendizaje mejor definidos para la educación formal y no formal para todos los estudiantes, con módulos tanto teóricos como prácticos, como los proyectos de emprendimiento estudiantil;
- iii) el apoyo a las cualificaciones iniciales de los profesores, los educadores, los trabajadores jóvenes, los instructores y los dirigentes del sector educativo, y a su desarrollo y capacitación profesional permanente en el ámbito educativo relativo al emprendimiento;
- iv) la promoción de las asociaciones entre los centros educativos, las empresas, las organizaciones sin ánimo de lucro, las entidades regionales y locales y los proveedores de educación no formal, para elaborar planes de estudio adecuados y proporcionar a los estudiantes los modelos y la experiencia práctica;

Martes, 8 de septiembre de 2015

- v) el desarrollo de competencias en los ámbitos de los procesos de emprendimiento, la alfabetización financiera y la alfabetización y las competencias en TIC, el pensamiento creativo, la creatividad, la utilidad creativa, la resolución de problemas y el espíritu innovador, la autoestima, la confianza en las propias ideas, la adaptabilidad, la formación de equipos, la gestión de proyectos, la evaluación de riesgos y la asunción de riesgos, así como competencias y conocimientos empresariales específicos;
- vi) la eliminación de todas las barreras físicas y digitales que aún persisten para las personas con discapacidad, cuya plena integración en el mercado de trabajo puede ser fundamental para promover una cultura de empresa sostenible y cohesionada;
- vii) el fomento del aprendizaje no formal e informal como entorno privilegiado para adquirir competencias de emprendimiento;
37. Pide a la Comisión que investigue y aborde los factores que disuaden a las mujeres de recurrir a la opción del emprendimiento, y que al mismo tiempo promueva expresamente el acceso a los servicios de financiación y apoyo para jóvenes emprendedoras;
38. Insta a la Comisión a que coordine y fomente el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros;
39. Pide a la Comisión que promueva una mejor cooperación y el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros que ya han incluido la educación en materia de emprendimiento en sus planes de estudio y han logrado mayores progresos a la hora de promover el emprendimiento entre los jóvenes y aquellos Estados miembros que están aún en el inicio de este proceso;
40. Insta a la Comisión a que, de aquí a 2017, recabe la «mejor práctica» de difusión de capacidades de emprendimiento y fomento del emprendimiento juvenil en los Estados miembros, presente al Parlamento Europeo un informe al respecto y tenga en cuenta las conclusiones de ese trabajo al evaluar sus propios procedimientos de financiación;
41. Pide a los Estados miembros que promuevan la educación en materia de emprendimiento como una manera de fomentar las competencias transversales para una mejor gestión de la vida personal y profesional de los alumnos;
42. Pide a la Comisión que supervise estrechamente las medidas concretas aplicadas por los Estados miembros para apoyar el emprendimiento entre la juventud, que preste especial atención a la promoción y la publicación de la información relativa a los resultados obtenidos y que aliente y apoye a las instituciones y organizaciones en el intercambio de buenas prácticas y de ideas, conocimientos y experiencias, así como en la formación de alianzas estratégicas intersectoriales; anima a la Comisión y a los Estados miembros a que elaboren criterios de referencia, modelos e instrumentos y proyectos comunes para fomentar el emprendimiento juvenil;
43. Insta a la Comisión a que vele por que ninguna medida tomada por los Estados miembros represente un obstáculo a la libre circulación de los trabajadores, de modo que los jóvenes que opten por el emprendimiento puedan desarrollar su actividad allí donde deseen en el territorio de la Unión Europea;

Papel de los Estados miembros

44. Pide a los Estados miembros, así como a las autoridades regionales y locales, que se esfuercen por promover el desarrollo de formación para la creación y la gestión de nuevas empresas, en particular mediante tutorías por expertos, de incubadoras y aceleradores, de proyectos de empresas sociales en colaboración con comunidades locales, y todo tipo de entorno favorable al emprendimiento que facilite la creación de empresas por parte de los jóvenes y les permita recuperarse rápidamente en caso de abandono escolar o de fracasos iniciales, contribuyendo así a crear una cultura empresarial positiva, evitar la percepción negativa del fracaso empresarial y fomentar los nuevos intentos, prestando una especial atención a que se llegue a los jóvenes desfavorecidos;

Martes, 8 de septiembre de 2015

45. Insta a los Estados miembros a que garanticen que los jóvenes emprendedores tengan acceso a las finanzas que necesitan y cuenten con apoyo en cada fase;
46. Pide a los Estados miembros, así como a las autoridades regionales y locales, que hagan un uso óptimo de los recursos de los Fondos Estructurales, en particular el Fondo Social Europeo, para promover la educación y la formación en materia de emprendimiento y el desarrollo de competencias digitales a nivel nacional, regional y local;
47. Pide a los Estados miembros, así como a las autoridades regionales y locales, que utilicen todos los recursos de financiación existentes a escala de la UE, como el Fondo Social Europeo, la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, el Programa de la UE para el Empleo y la Innovación Social (EaSI), el programa Erasmus para Jóvenes Emprendedores y el Programa de la UE para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME), a fin de fomentar y apoyar iniciativas que pretendan establecer vínculos más eficaces y mejor orientados entre las empresas y el sector educativo;
48. Pide a los Estados miembros que fomenten el intercambio de mejores prácticas, alienten las asociaciones tanto nacionales como transfronterizas, apoyen a las jóvenes empresas y el trabajo de las redes pertinentes de pequeñas y medianas empresas y las agencias de desarrollo;
49. Alienta a los Estados miembros a proporcionar métodos innovadores específicos para la formación de profesores y mentores en emprendimiento, a fin de permitirles fomentar y alentar competencias de emprendimiento, y a que consideren la posibilidad de incluir el emprendimiento en los planes de estudios;
50. Pide a los Estados miembros que sigan desarrollando sus sistemas de reconocimiento y convalidación de competencias adquiridas en el aprendizaje no formal e informal para que se respete su compromiso para 2018, a fin de brindar a las personas la oportunidad para reorientarse y «segundas oportunidades», impulsando el autorreconocimiento y la continuación del aprendizaje;
51. Pide a los Estados miembros que alienten la participación de socios privados en la educación en materia de emprendimiento, financiando u ofreciendo formación, como un aspecto de la responsabilidad social de las empresas;
52. Pide a los Estados miembros que supriman la burocracia relativa a la realización de proyectos empresariales por parte de los jóvenes y que estudien la posibilidad de implantar reducciones fiscales y medidas para animarles a realizar sus propias ideas empresariales; hace hincapié en la necesidad de establecer mecanismos de seguridad para las empresas emergentes que fracasen;
53. Subraya la necesidad de abordar las dificultades financieras que afectan a los jóvenes emprendedores, de facilitar su acceso al crédito y a subvenciones especiales, de reducir las cargas administrativas existentes y de poner en marcha un marco regulador e incentivos fiscales que fomenten el desarrollo de iniciativas empresariales de jóvenes e impulsen la creación de empleo, a fin de facilitar el lanzamiento y la consolidación de los proyectos empresariales de los jóvenes emprendedores;
54. Pide a los Estados miembros que sean proactivos a la hora de mejorar los marcos reguladores de las empresas y simplificar sus procedimientos administrativos, en particular los de las pymes y las empresas sociales, y que promuevan y supervisen la calidad de las prácticas de empleo de dichas empresas; señala que las empresas de carácter social e integrador permiten crear puestos de trabajo duraderos, contribuir al desarrollo de la comunidad y promover un medio ambiente sostenible, además de garantizar la resiliencia social en tiempos de crisis;
55. Pide que los servicios públicos de empleo sean más proactivos a la hora de prestar ayuda y asesoramiento a las empresas, y en especial a los jóvenes emprendedores;

Martes, 8 de septiembre de 2015

56. Pide a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales que ofrezcan a los estudiantes con aptitudes innovadoras un mayor acceso a las becas y a los regímenes de micropréstamos, además de servicios de apoyo, información, tutoría, asistencia pluridisciplinar y plataformas de evaluación entre pares, para que puedan poner en marcha sus propias empresas o proyectos, como los que cuentan con el respaldo del eje de microfinanciación y emprendimiento social de EaSI; pide a los Estados miembros que faciliten el acceso al crédito y su devolución, promuevan el uso de la financiación colectiva, desarrollen asociaciones entre la economía local, las empresas y las universidades, refuercen el papel de las empresas en la integración de los jóvenes en el mercado laboral y consoliden las acciones del ESP (Entrepreneurial Skills Pass) en las distintas etapas de la educación escolar y universitaria, sobre todo, en asociación con las pymes; insta a los Estados miembros a que alienten la creación en las universidades de viveros de empresas dedicadas al desarrollo sostenible y a ramas de estudio orientadas al futuro;

57. Pide a los Estados miembros que simplifiquen los procedimientos para las salidas no fraudulentas y creen un ambiente de apoyo a las salidas para enviar un mensaje claro a los jóvenes de que un fracaso no supondrá un revés con consecuencias para toda la vida;

58. Pide a los Estados miembros que animen a los jóvenes a optar por el emprendimiento y que faciliten para ello, en el sistema educativo, estudios basados en proyectos interdisciplinares que se impartan en cooperación con las empresas;

59. Pide a los Estados miembros que fomenten el emprendimiento como una opción profesional positiva en la orientación profesional de la educación secundaria y superior, y que aborden el estigma negativo que tiene el emprendimiento como opción profesional, que aún prevalece en algunos Estados miembros;

60. Pide a los Estados miembros que fomenten el conocimiento del trabajo autónomo y la creación de empresas entre los jóvenes con discapacidad, a través de medidas como el fomento de itinerarios profesionales de personas con discapacidad que ya se han integrado en el mercado laboral y el reconocimiento público de los emprendedores con discapacidad;

Medidas posteriores de seguimiento

61. Pide a la Comisión que realice un seguimiento y siga desarrollando su trabajo sobre Emprendimiento 360 (escuelas y formación profesional y educativa) y sobre HEInnovate (educación superior);

62. Pide a la Comisión que incluya medidas relacionadas con la educación en materia de emprendimiento en los indicadores de evaluación del Semestre Europeo a partir de 2016;

63. Pide a la Comisión que presente un informe de evaluación al Parlamento antes del final de su legislatura sobre los progresos realizados en la promoción del emprendimiento entre los jóvenes a través de la educación y la formación e indique en qué medida ha conseguido llegar a los miembros de los grupos sociales vulnerables;

64. Pide a la Comisión que garantice la coordinación y la cooperación a nivel europeo en la evaluación sistemática de los programas y las actividades de emprendimiento a fin de poder comparar los resultados, por ejemplo las diferentes pautas de emprendimiento entre los jóvenes en los Estados miembros y las características de los jóvenes emprendedores en cuanto a variables sociodemográficas como la edad, el sexo y la educación;

65. Pide a la Comisión que promueva la cooperación en materia de políticas en toda la UE y pida a los Estados miembros que se impliquen en el intercambio de buenas prácticas;

o

o o

66. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros y de los países del EEE y al Consejo de Europa.